

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A CADA TRIBUNAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS MEDIANTE ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (BOC N.º 62, DE 29.03.2019) .

En el curso de los procesos selectivos convocados por Orden de 27 de marzo de 2019, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal docente no universitario, para los años 2017 y 2018, distribuye en su resuelto segundo las plazas convocadas entre las distintas especialidades, objeto de convocatoria.

Segundo.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal de 23 de mayo de 2019, se aprobó la composición de los Tribunales, de las Comisiones de Coordinación y Comisiones de Selección que actuarán en el procedimiento selectivo convocado mediante Orden de 27 de marzo de 2019.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal de 3 de junio de 2019 se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos distribuidos por tribunales, la lista definitiva de aspirantes excluidos con expresión de los motivos de exclusión, se anunció la hora y el lugar donde había de realizarse el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 27 de marzo de 2019.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Base 2 de la Orden de 27 de marzo de 2019 regula la asignación y redistribución de plazas. Establece que, en cualquier sistema de cobertura, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de los tribunales un número concreto de plazas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

2.1. Criterios generales.

2.1.1. Cuando se nombre un Tribunal único en determinada especialidad, éste establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad en esta convocatoria.

2.1.2. Exclusivamente para el turno de reserva de personas con discapacidad se creará una Comisión de Selección en cada especialidad, que aglutinará todas las plazas asignadas y todos los aspirantes que

C/ Granadera Canaria, nº 2
Edificio Granadera, 4º planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno:928 213400 Fax:928 325177

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo – 5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno:922592500 Fax:922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 25/07/2019 - 12:36:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0xonK-uAhFOncwnRVSvnZj5Tb7miQ1J8C



El presente documento ha sido descargado el 25/07/2019 - 12:48:49



participan por dicho turno y especialidad, y ésta será la encargada de establecer los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas correspondiente a este turno y especialidad.

2.1.3. Cuando en una especialidad se nombre más de un Tribunal, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas, de acuerdo con los criterios que figuran en los siguientes subapartados:

2.1.3.1. Reserva para personas con discapacidad:

A) Asignación.

La asignación de plazas en el turno de reserva para personas con discapacidad viene determinada, por especialidad, en la presente Orden.

En esta convocatoria, las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad que no se cubran pasarán a sumarse al turno libre de la misma especialidad, asignándose a los Tribunales de acuerdo con los criterios establecidos en esta Base.

B) Redistribución.

Quedando plazas libres en la Comisión de Selección de una especialidad después de la asignación inicial de plazas, por haber mayor número de éstas que aspirantes que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los Tribunales de la especialidad por el turno libre según criterios establecidos en el punto 2.1.3.2.

2.1.3.2. Turno de ingreso libre:

A) Asignación.

La asignación de plazas a los Tribunales del turno de ingreso libre se realizará por parte de la Dirección General de Personal al finalizar la fase de oposición, una vez que los Tribunales publiquen la lista de los aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la misma.

Las plazas iniciales a adjudicar serán las asignadas al turno de ingreso libre y las no cubiertas desiertas de la reserva para personas con discapacidad.

Al total de las plazas señaladas en el párrafo anterior se le restarán tantas plazas como tribunales haya en esa especialidad del turno libre, con el fin de garantizar que tras el reparto de plazas, todos los tribunales tendrán asignada al menos una plaza.

Las restantes plazas se distribuirán entre los Tribunales proporcionalmente al número de aspirantes de este turno que hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición (A+B). En caso de empate entre dos o más Tribunales, sin que haya plazas suficientes para todos ellos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso calificados en la segunda prueba de la fase de oposición.
2. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso que han superado la parte A de la primera prueba de la fase de oposición.
3. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso que han superado la parte B de la primera prueba de la fase de oposición.
4. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso que han superado la segunda prueba de la fase de oposición.

En caso de persistir el empate para asignar plaza o plazas, éstas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 25/07/2019 - 12:36:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0xonK-uAhF0ncwnRVSvnZj5Tb7miQ1J8C



El presente documento ha sido descargado el 25/07/2019 - 12:48:49



Una vez finalizado este cálculo, se añadirá a cada tribunal la plaza sustraída inicialmente, garantizando que ningún tribunal de este turno y especialidad quede sin plaza.

B) Redistribución.

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de éstas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de opositores que han superado la fase de oposición que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales que tengan aspirantes aprobados que no han obtenido plaza, en orden decreciente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos, mientras haya plazas sobrantes. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores que han superado la fase de oposición pero no han sido seleccionados.

De producirse empate entre dos o más tribunales las plazas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal (certificado del resultado del sorteo celebrado el día 22/07/2019).

Visto el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC n.º 203, de 19.10.16), el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente. por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 133, de 10.07.15), el Decreto 306/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 149, de 03.08.15) y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (BOC n.º 122, de 16.09.91), de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente resolución,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la asignación y redistribución de plazas que se especifica en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios y, a efectos informativos, en el sitio web de de la Consejería de Educación y Universidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 25/07/2019 - 12:36:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xonK-uAhFOncwnRVSvnZj5Tb7miQ1J8C	 
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2019 - 12:48:49	

ANEXO

Cód. Espec.	Especialidad	Plazas Reserva Discapacitados		
		Iniciales	Asignadas	Sobrantes
31	Educación Infantil	12	6	6
32	Idioma Extranjero: Inglés	20	2	18
33	Idioma Extranjero: Francés	3	1	2
34	Educación Física	9	3	6
35	Música	5	0	5
36	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	13	3	10
37	Audición y Lenguaje	2	1	1
38	Educación Primaria	20	9	11

ANEXO

	Educación Infantil	Idioma Extranjero: Inglés	Idioma Extranjero: Francés	Educación Física	Música	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	Audición y Lenguaje	Educación Primaria
FV-1	4	14		5				4
FV-2	4							5
GC-1	6	19	21	9	12	12	11	7
GC-2	5	20		7	12	12	11	7
GC-3	5	19		10	11	13		7
GC-4	5	20		8		13		6
GC-5	6	19		10		13		7
GC-6	5	18		8		14		7
GC-7	5					13		7
GC-8	5					14		7
GC-9	5							7
GC-10	5							7
GC-11	5							7
GC-12	5							6
GC-13								7
GC-14								6
GC-15								7
GC-16								7
GC-17								7
GC-18								6
LP-1	4	9						7
LZ-1	5	17		8				7
LZ-2	5							7
TF-1	6	21	28	8	9	13	12	6
TF-2	6	21		7	10	14		7
TF-3	5	22		8	11	13		7
TF-4	6	22		7		12		7
TF-5	5	20		7		13		7
TF-6	6	20		7		13		7
TF-7	6			9				6
TF-8	6			9				7
TF-9	5							6
TF-10	6							7
TF-11	5							7
TF-12	6							7
TF-13	5							7
TF-14	6							7
TF-15								7
TF-16								7
TF-17								7
TF-18								6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 25/07/2019 - 12:36:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xonK-uAhF0ncwnRVSVnZj5Tb7miQ1J8C



El presente documento ha sido descargado el 25/07/2019 - 12:48:49

1. D. JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

CERTIFICA:

Que el día 22 de julio de 2019 se ha celebrado el sorteo previsto en el apartado 2.1.3.2 B) de la Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2017 y 2018 (BOC n.º 93, de 16.5.2019), para la redistribución de plazas entre los tribunales de las especialidades de Educación Física, por un lado, y Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, por otro.

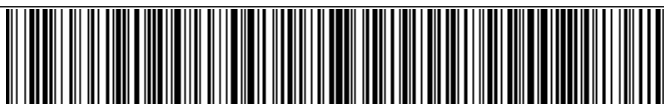
CRITERIOS DE REDISTRIBUCIÓN RECOGIDOS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de éstas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de opositores que han superado la fase de oposición que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales que tengan aspirantes aprobados que no han obtenido plaza, en orden decreciente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos, mientras haya plazas sobrantes. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores que han superado la fase de oposición pero no han sido seleccionados.

De producirse empate entre dos o más tribunales las plazas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

EDUCACIÓN FÍSICA. PLAZAS A REDISTRIBUIR: 4





Tras la asignación de plazas en esta especialidad han quedado cuatro plazas disponibles para redistribuir. El orden de asignación según la normativa citada es el siguiente:

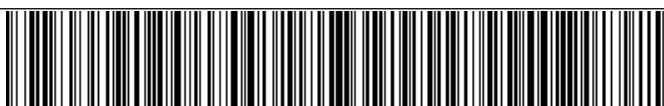
TRIBUNAL	N.º DE APROBADOS EN FASE DE OPOSICIÓN
GC-3	12
GC-5	11
TF-7	11
GC-1	10
TF-1	10
TF-4	10
TF-8	10
LZ-1	10
TF-3	9
TF-5	9
FV-1	9

Las tres primeras plazas se asignan a los tribunales GC-3, GC-5 y TF-7. Para la asignación de la cuarta plaza existe un empate quíntuple entre los tribunales: GC-1, TF-1, TF-4, TF-8 y LZ-1.

Se adjudican los siguientes números a cada uno de los tribunales:

GC-1	1
TF-1	2
TF-4	3
TF-8	4
LZ-1	5

Tras el sorteo, el número obtenido es el 4 por lo que la plaza se asigna al tribunal TF-Nº8.





EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA. PLAZAS A REDISTRIBUIR: 1

Tras la asignación de plazas en esta especialidad ha quedado una plaza disponible para redistribuir. El orden de asignación según la normativa citada es el siguiente:

TRIBUNAL	N.º DE APROBADOS EN FASE DE OPOSICIÓN
GC-4	17
TF-2	17
TF-4	17
GC-2	16
GC-3	16
GC-5	16
GC-7	16
TF-3	16
TF-5	16
TF-6	15
TF-1	14

Para la asignación de la plaza existe un empate triple entre los tribunales: GC-4, TF-2, y TF-4.

Se adjudican los siguientes números a cada uno de los tribunales:

GC-4	1
TF-2	2
TF-4	3

Tras el sorteo, el número obtenido es el 2 por lo que la plaza se asigna al tribunal TF-Nº2.